

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FRESNO TOLIMA

Calle 3 # 4-53, Piso 2, Oficina 201, Tel. 2580731  
@: j01cctofresno@cendoj.ramajudicial.gov.co

### EMPLAZAMIENTO

PROCESO	:	ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE	:	GERMÁN DUQUE MARÍN
ACCIONADOS	:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, FONDO DE PENSIONES PORVENIR, ALCALDÍA MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA, SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA y COOPERATIVA DEL GUALI LIMITADA COMULGUALI EN LIQUIDACIÓN.
RADICACIÓN	:	73-283-31-12-001-2020-00015-00
PROVIDENCIA A NOTIFICAR	:	AUTOS DEL 4 Y 5 DE FEBRERO DE 2020, por medio del cual se admite la acción de tutela y ordena el emplazamiento de la Cooperativa Coomulguali en Liquidación.
<u>SUJETO EMPLAZADO</u>	:	<b>COOPERATIVA DEL GUALI LIMITADA COOMULGUALI EN LIQUIDACIÓN.</b>

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL FRESNO TOLIMA,

### HACE - SABER:

Dando cumplimiento a lo ordenado en providencia del 5 de febrero de 2020, se fija el presente emplazamiento, en la cartelera del Juzgado, por el término de un (1) día, hoy seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8 a.m.), con el fin de que el Sujeto Emplazado que pueda verse afectado con el trámite constitucional se haga parte del mismo.

Dicha publicación se realizará a través de la página web de la Rama Judicial.

  
ANDREA PAOLA MENDOZA HOYOS  
Secretaria



Juzgado Civil del Circuito  
Fresno - Tolima

Cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020)

Procedimiento : Acción de Tutela.  
ACCIONANTE : German Duque Marín  
ACCIONADO : Ministerio de Hacienda y Crédito Público y otros.  
RADICADO : 2020-00015-00  
AUTO T No. : 65

Por medio de auto del 30 de enero de 2020, este despacho inadmitió la demanda de tutela del accionante de la referencia<sup>1</sup> con el fin de que indicara los hechos presuntamente atribuibles al Ministerio de Hacienda, así como la Superintendencia de Economía Solidaria, quien por medio de memorial del 31 de enero de 2020 manifestó: *"...Se aclara que la omisión es únicamente de la Cooperativa del Guali Limitada Coomulgali en liquidación, pero, es de suma importancia aclarar, que las mencionadas en el escrito que dio origen al presente trámite constitucional, tienen injerencia directa sobre mi situación pensional, por lo anterior, solicito que se vincule a las otras entidades al tener injerencia en el asunto de la referencia..."*<sup>2</sup>

Refiere el accionante en su escrito de tutela que el Fondo de Pensiones Porvenir no ha adelantado de manera pronta la reconstrucción del expediente pensional pese a que ha presentado a dicha entidad los documentos requeridos según se infiere del hecho 5 de la causa pretendi; asimismo, manifiesta que el periodo del 2000 al 2005 prestó los servicios de conductor al Alcalde por intermedio de la Cooperativa COOMULGUALI que en encuentra en proceso de liquidación, pero los aportes a la seguridad social no aparecen reportados para dichos periodos.

Que la acción de tutela también la dirige el actor contra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como contra la Superintendencia de Economía Solidaria, y de los anexos del libelo genitor se advierte unos documentos expedidos por el ISS, actualmente COLPENSIONES, siendo necesario vincular a las referidas entidades, pues según el actor en el escrito de subsanación indicó: *"...por lo anterior solicito que se vincule a las otras entidades al tener injerencia en el asunto de la referencia..."*

---

<sup>1</sup> Folio 84, C1.

<sup>2</sup> Folio 87, C1.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Fresno,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor GERMAN DUQUE MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.912.354, quien actúa en nombre propio por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la Oficina Jurídica del Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Economía Solidaria, Alcaldía Municipal de Fresno, COOMULGUALI, Fondo de Pensiones Porvenir como principal demandado, y COLPENSIONES o quien haga sus veces en la dirección de notificaciones judiciales para acciones constitucionales, y en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien acerca de los hechos expuestos en el libelo genitor y aporten las pruebas conducentes y pertinentes para el caso, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Es importante precisar que la Alcaldía Municipal de Fresno y COOMULGUALI se pronuncie expresamente sobre el hecho No. 6 de la demanda de tutela.

TERCERO: Por el medio más expedito librese las comunicaciones correspondientes, informando al accionante del contenido de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**  
Juez



**Juzgado Civil del Circuito  
Fresno - Tolima**

Cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

Procedimiento: Acción de tutela  
ACCIONANTE: German Duque Marin  
ACCIONADO: Ministerio de Hacienda y Crédito y otro.  
RADICADO: 2020-00015-00  
Auto No: 14

Vista la constancia secretarial obrante a folio 96 de la presente encuadernación, donde a pesar del ingente esfuerzo del juzgado de notificar a la Cooperativa Coomulgali en Liquidación, y como quiera que en el informe del citador se indica: "...y que desconoce si existe la cooperativa, pues las oficinas que antes estaban ubicadas allí, ya no funcionan..."

Por lo anterior, se dispone elaborar un emplazamiento según los lineamientos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso donde se indicará las partes del proceso, radicado, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, el juzgado que lo requiere y aparte del auto admisorio de la demanda de tutela, para que sea publicado en la página web de la rama judicial por el término de un día y en la cartelera del Juzgado.

Asimismo, este despacho designa como curadora ad litem para ejercer la defensa de los derechos de la Cooperativa Coomulgali en liquidación a la Dra ALEJANDRA VICTORIA PINEDA GARCÍA, para que se pronuncie frente a la demanda en el término de 1 días después de notificada, y una vez surtido el emplazamiento de que trata el inciso anterior.

De manera expedita,

Notifíquese y Cúmplase

  
**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**  
Juez